# PAÍS: REINO UNIDO

**Parte I : Datos de la partida expedida**

I.1. Expedidor
Nombre
Dirección
Tel

I.2. Nº de referencia del certificado | I.2.a.

I.3. Autoridad central competente
DEPARTMENT FOR ENVIRONMENT, FOOD AND RURAL AFFAIRS

I.4. Autoridad local competente
ANIMAL AND PLANT HEALTH AGENCY

I.5. Destinatario
Nombre
Dirección
Pais
Tel

I.6. Persona responsable de la partida en la UE
Nombre
Dirección
Código postal
Tel

I.7. País de origen, Código ISO
UNITED KINGDOM GB

I.8. Región de origen, Código

I.9. País de destino | Código ISO

I.10. Región de destino | Código

I.11. Lugar de origen
Nombre
Dirección
Pais
Número de autorización

I.12. Lugar de destino
Nombre
Dirección
Código postal/región
Número de autorización

I.13. Lugar de carga
Dirección

I.14. Fecha de salida

I.15. Medio de transporte
Avión ☐ Buque ☐ Vagón de ferrocarril ☐
Vehículo de carretera ☐ Otros ☐
Identificación:
Referencia documental:

I.16. PIF de entrada en la UE | Nº de unidad nombre

I.17. Número(s) CITES

I.18. Description of commodity

I.19. Código de la mercancía (código SA)

I.21. Temperatura de los productos
Ambiente ☐

I.20. Cantidad

I.22. Número de bultos

I.23. Nº del precinto/recipiente

I.24. Tipo de embalaje

I.25. Mercancías certificadas para:
Proceso adicional ☐

I.26. Para tránsito por la UE hacia un tercer pais
Tercer país | Código ISO

I.27. Para importación o admisión en la UE ☐

I.28. Identificación de las mercancías
Naturaleza de la mercancía | Peso neto

**PAÍS: REINO UNIDO**

**Lana y pelo a que se refiere el artículo 25, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) nº 142/2011**

**Parte II : Certificación**

| II. Información sanitaria | II.a. Nº de referencia del certificado | II.b. |
|---|---|---|
| | | |

**DECLARACIÓN**

El abajo firmante declara que la lana ([1]) y el pelo ([1]) sin tratar se han obtenido de animales distintos de los de la especie porcina:

a) al menos veintiún días antes de la fecha de entrada en la Unión;

b) en un país o región del mismo incluidos en la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) nº 206/2010 autorizados a importar en la Unión carne fresca de rumiantes no sujetos a las garantías adicionales A y F mencionadas en dicho Reglamento; y

c) de animales mantenidos en el tercer país o una región del mismo a que se refiere la letra b) indemne de fiebre aftosa y, en el caso de lana y pelo de animales de las especies ovina y caprina, de viruela ovina y viruela caprina, con arreglo a los criterios básicos que figuran en el anexo II de la Directiva 2004/68/CE.

**Notas:**

***La presente declaración se expide únicamente a efectos veterinarios, debe acompañar al envío hasta el puesto de inspección fronterizo y debe estar expedida en al menos una de las lenguas oficiales del Estado miembro por el que el producto entre por primera vez en la Unión y en al menos una de las lenguas oficiales del Estado miembro de destino.***

**Parte I:**

— Casilla I.11 y I.12: Número de autorización: el número de registro del establecimiento o planta asignado por la autoridad competente.

— Casilla I.19.: Utilizar el código correspondiente del sistema armonizado de la Organización Mundial de Aduanas de las partidas siguientes: 5101 o 5102

— Casilla I.20: Cantidad: indique el peso bruto total y el peso neto total en kilogramos.

— Casilla I.28.: *Naturaleza de la mercancía*: indíquese lana y pelo

**Parte II:**

([1]) Táchese lo que no proceda.

([2]) La firma deberá ser de un color distinto al del texto impreso.

El importador

Nombre (en mayúsculas): Dirección:

Fecha: Firma:

Lugar: